



MUNICIPIO DE
ALEJANDRIA
NIT 890.983.701-1

ACTA SOBRE VEEDURIA EN SALUD

Código: PDO

Versión: 01

Página 1 de 8

Área	Secretaria de Salud y Bienestar Social		
Acta N°	01	Fecha	29/10/2022
Lugar	Salón de Reuniones del Hogar Juvenil Campesino	Hora	12:00a.m

1. ORDEN DEL DÍA

1. Bienvenida por parte de la secretaria local de Salud

2. Taller sobre veeduría en salud

1. TEMAS TRATADOS

1. Se da la Bienvenida por parte de la Secretaria Local de Salud y Bienestar, donde expresa la gran importancia del espacio para orientar sobre las acciones que se están llevando en salud pública en el Municipio de Alejandria y la importancia que tienen los espacios de capacitación para la comunidad en participación social en Salud.

En primer lugar se invitó al señor Hernán Darío Orozco Sánchez, Director del observatorio de la función pública, donde nos habló en primera instancia que es una veeduría en salud.

VEEDURIAS EN SALUD

Se entiende por veeduría ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades administrativas políticas judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público. (Art. 1 Ley 850 de 2003, por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas) Es una forma de control social en salud, que debe ser ejercida a nivel ciudadano, institucional y comunitario, con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de la misma, la prestación de los servicios y la gestión financiera de las entidades e instituciones que hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

MARCO NORMATIVO

El Artículo 49 de la Constitución Política dispone que los servicios de salud se organizan en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

2. El artículo 103 de la Constitución Política el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no



gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan;

3. El artículo 340 de la Constitución Política dispone que en las entidades territoriales habrá un consejo de planeación con carácter consultivo y servirá de foro para el plan de desarrollo;

4. En desarrollo de los principios básicos de participación ciudadana y comunitaria contenidos en el Decreto-ley 1298 de 1994, se otorga el derecho a participar en la planeación, gestión, evaluación y control en los servicios de salud;

5. La Ley 60 de 1993 dispone en su artículo 13 el desarrollo de planes sectoriales y en el artículo 23 garantiza la difusión de los planes y la participación de la comunidad en el control social de los mismos.

6. Decreto Único Reglamentario 780 del 6 de Mayo de 2016, del Sector salud y protección social. Compilatorio de normas reglamentarias preexistentes del sector salud. Parte 10. Participación de la comunidad en el SGSSS. Título 1. Participación en la prestación de Servicios de Salud Capítulo 1, Participación en Salud. "Por el cual se organizan y se establecen las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud". Es fundamento y principio del Sistema de Seguridad Social en salud la participación social y la concertación y que como parte de su organización se prevé a sus integrantes el derecho de participar a través de los Comités de Participación Comunitaria o "copacos", asociaciones o ligas de usuarios y veedurías, en todas las instancias del sistema;

7. Se debe estimular la promoción de los métodos de participación, promover actitudes solidarias, la práctica de la democracia y la cultura de la participación,

Artículo 2.10.1.1.19 LA VEEDURIA EN SALUD El control social en salud podrá ser realizado a través de la veeduría en salud, que deberá ser ejercida a nivel ciudadano, institucional y comunitario, a fin de vigilar la gestión pública, los resultados de la misma, la prestación de los servicios y la gestión financiera de las entidades e instituciones que hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, así:

a) En lo ciudadano a través del servicio de atención a la comunidad, que canalizará las veedurías de los ciudadanos ante las instancias competentes, para el ejercicio de sus derechos constitucionales y legales.

b) En lo comunitario mediante el ejercicio de las funciones de los Comités de Participación Comunitaria;

c) En lo institucional mediante el ejercicio de las funciones de las asociaciones de usuarios, los Comités de Ética Médica y la representación ante las juntas directivas de las instituciones prestatarias de servicios de salud y las entidades promotoras de salud.

d) En lo social mediante la vigilancia de la gestión de los Consejos Territoriales de Seguridad Social y en los Consejos Territoriales de Planeación, los cuales tendrán

la obligación de dar respuesta a los requerimientos de inspección y comprobación que cursen formalmente



cualquiera de las organizaciones comunitarias mencionadas anteriormente.

Parágrafo. La prestación de los servicios mediante el régimen de subsidios en salud será objeto de control por parte de veedurías comunitarias elegidas popularmente, entre los afiliados, con el fin de garantizar cobertura, calidad y eficiencia; sin perjuicio de los demás mecanismos de control previstos en las disposiciones legales.

OBJETIVOS DE LA VEEDURIA EN SALUD:

La veeduría ciudadana tiene como finalidad la vigilancia de la gestión pública, la cual se podrá ejercer sobre la gestión administrativa, con sujeción al servicio de los intereses generales y la observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Será materia de especial vigilancia:

- La correcta aplicación de los recursos públicos, la forma como estos se asignen conforme a las disposiciones legales y a los planes, programas, y proyectos debidamente aprobados y el cumplimiento del cometido.
- Los fines y la cobertura efectiva a los beneficiarios que deben ser atendidos de conformidad con los preceptos mencionados.
- La calidad, oportunidad y efectividad de las intervenciones públicas.
- La contratación pública.
- La diligencia de las diversas autoridades en garantizar los objetivos del estado en las distintas áreas de gestión que se les ha encomendado.

Las veedurías ejercen vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos.

Artículo 2.10.1.1.22. FUNCIONES DE LA VEEDURIA:

1. Contribuir a una gestión adecuada de los organismos de salud.
2. Propiciar decisiones saludables por parte de las autoridades, la empresa privada, las entidades públicas y la comunidad.
3. Fomentar el compromiso de la colectividad en los programas e iniciativas en salud.
4. Velar una utilización adecuada de los recursos.
5. Coordinar con todas las instancias de vigilancia y control la aplicación efectiva de las normas y velar por el cumplimiento de las mismas.
6. Impulsar las veedurías como un mecanismo de educación para la participación.
7. Vigilar lo relacionado con adquisición y entrega permanente y oportuna de medicamentos, procedimientos, medios diagnósticos, etc.
8. Realizar control social en salud (a nivel ciudadano– institucional – comunitario)
9. Realizar vigilancia de la gestión pública



MUNICIPIO DE
ALEJANDRÍA
NIT: 890.983.701-1

ACTA SOBRE VEEDURIA EN SALUD

Código PDO

Versión: 01

Página 1 de 8

MODELO DE INSTRUMENTOS

1. MODELO ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA VEEDURIA
2. LISTA DE CHEQUEO
3. PLAN DE MEJORAMIENTO

1. MODELO ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA VEEDURIA

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE UNA VEEDURÍA EN SALUD

En _____ (colocar nombre del municipio o de la ciudad), a las _____ (horas) del _____ (día) de _____ (mes) de 20____ con el fin de constituir la VEEDURÍA CIUDADANA EN SALUD, de acuerdo a los preceptos de la Ley 850 de 2003, se reunieron las siguientes personas, líderes y activistas en la defensa de los derechos humanos y la garantía de la calidad en la atención en salud:

_____, _____ y _____ (colocar nombre y número de cédula y si representa a una entidad, colocar el nombre). Acto seguido se procede a establecer el orden del día, quedando así:

Orden del día

1. Elección de President(a) y Secretario(a) de la Asamblea
2. Presentación de asistentes y verificación de identificaciones
3. Presentación propuesta de conformación de la veeduría
4. Lectura de los principales apartes de la Ley 850 de 2003
5. Constitución de la Veeduría Ciudadana en Salud
6. Elección del Veedor Principal y de los suplentes. Derechos de los usuarios en salud
7. Propositiones finales y varios

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:	INDICADOR		SOPORTE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
	SÍ	NO		
1. Continuidad de la Veeduría en Salud			1. Acta de Constitución registrada en el Registro o Cámara de Comercio. 2. Estatutos de Acto Administrativo (Estatutos)	
2. La Veeduría de encuentra activa			1. Verificar si el Veedor(a) o Veedor(a) asiste a los actos de control, periodicidad de la misma de acuerdo al calendario, en concordancia con lo establecido en el plan de acción.	
3. Periodicidad de los reuniones			1. Verificar periodicidad de las reuniones a partir de los actos de los últimos tres (3) reuniones.	
4. Cumplimiento de los funciones establecidos en el Decreto 1757 de 1994			1. Verificar el cumplimiento de los deberes establecidos en el Decreto 1757 del 1994 y los estatutos de la veeduría. 2. Verificar en los actos de reunión si se cumple con su rol respectivo.	
5. La Veeduría cuenta con un Plan de Acción anual			1. Verificar la existencia del respectivo Plan de Acción Anual.	
6. La Veeduría realiza reuniones de trabajo con el ente o entidad a la que presta servicios, o entidad a la que presta servicios, o entidad a la que presta servicios			1. Verificar el cumplimiento de los deberes establecidos en el Decreto 1757 del 1994 y los estatutos de la veeduría. 2. Verificar en los actos de reunión si se cumple con su rol respectivo.	
7. La Veeduría cuenta con un informe de gestión de los resultados para sus integrantes			1. Verificar el cumplimiento de los deberes establecidos en el Decreto 1757 del 1994 y los estatutos de la veeduría. 2. Verificar en los actos de reunión si se cumple con su rol respectivo.	
8. La Veeduría cuenta con un Sistema de Gestión de Calidad			1. Verificar el cumplimiento de los deberes establecidos en el Decreto 1757 del 1994 y los estatutos de la veeduría. 2. Verificar en los actos de reunión si se cumple con su rol respectivo.	



10. Realizar vigilancia sobre a prestación de los servicios
11. Vigilar la gestión financiera de las instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
12. Servir de control a la corrupción
13. Evitar abusos de poder

CONSTITUCION

Todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley podrán conformarlas.

PROCEDIMIENTO PARA CONSTITUCION:

Las organizaciones civiles o los ciudadanos, procederán a elegir de una forma democrática a los veedores, luego elaborarán un documento o acta de constitución en la cual conste el Derechos de los usuarios en salud; nombre de los integrantes, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia. La inscripción de este documento se realizará ante las personerías municipales o distritales o ante las Cámaras de Comercio, quienes deberán llevar registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción.

DEFINICION DE VEEDOR:

El veedor es una persona que actúa en beneficio de la comunidad y tiene la facultad de interpretar los problemas colectivos y de buscar soluciones. Su acción está dirigida a la defensa de lo público, lo colectivo, lo común y al fortalecimiento de la sociedad, al asumir el ejercicio del derecho y deber de controlar y vigilar la gestión de las entidades del Estado, y aquellas que manejan recursos públicos.

INFRAESTRUCTURA NECESARIA

Las personerías municipales del país, deben realizar procesos de sensibilización y promoción de la participación comunitaria en salud, a través de múltiples estrategias (emisoras, escritas, carteles, publicaciones, charlas, contactos), frente a la participación, y asignar un escenario para el funcionamiento y fortalecimiento de la forma de participación, recibir e inscribir la veeduría verificando que no existan inhabilidades y legalizarla mediante expedición de acto administrativo.

Adicional se debe acompañar y promover la capacitación permanente a los veedores en temas relacionados con los ejes programáticos contenidos en la normatividad vigente del Sistema General de seguridad social en salud.

3. MODELO PLAN DE MEJORAMIENTO

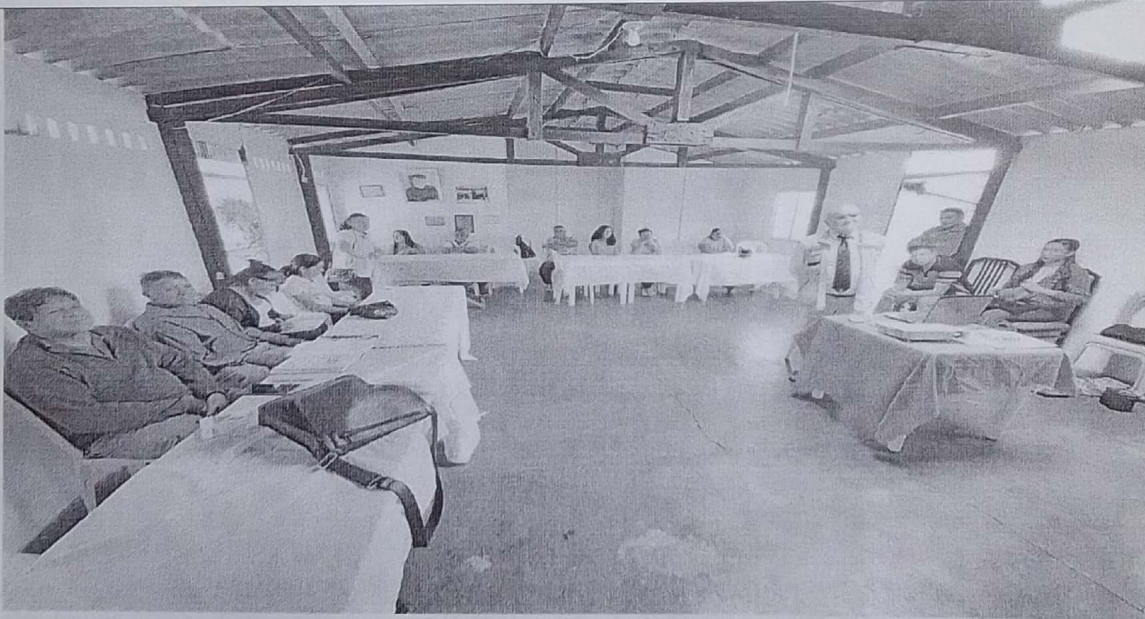
SECRETARIA DE SALUD DE ALEJANDRIA
SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA Y VEEDURIA EN SALUD
MUNICIPIO DE ALEJANDRIA
CALLE 20 N° 19-36
TEL: 866 01 02

PROCESO: SISTEMA DE INFORMACION EN TI CON USUARIOS

ACTIVIDAD	COMPONENTE	RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	ESTADO	COMENTARIOS

Se da por terminada la reunión a las 14:20 horas, se deja en manos de los integrantes de la liga de usuarios el libro de Hagamos control Ciudadano, guía para su ejercicio y los números telefónicos de contacto, para realizar más adelante un taller sobre como seguir avanzando en la construcción de veedurías.

Se anexa registro fotográfico y firmas





MUNICIPIO DE
ALEJANDRIA
NIT 890 983 701-1

ACTA SOBRE VEEDURIA EN SALUD

Código: PDS

Versión: 01

Página 1 de 8





MUNICIPIO DE
ALEJANDRÍA
NIT:890.983.701-1

ACTA SOBRE VEEDURIA EN SALUD

Código: PDO

Versión: 01

Página 1 de 8



MARIA EVANGELINA MARTINEZ SUAREZ
Secretaria Local de Salud y Bienestar



LISTADO DE ASISTENCIA

ALEJANDRIA

29-10-2022

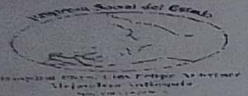
Hogar Juvenil

Mary Luz Gomez Arcila - Diana Alejandra Restrepo

Taller Control Social Y Mecanismos de rendición de cuentas

No.	Nombres y apellidos completos	No. Documento de identidad	Ocupación	Teléfono	Etnia												FIRMA				
					Etnia		Condicion		Sexo		LGTB		Rango de edad					Zona			
					Afrodescendiente	indigena	otro	Victima del conflicto armado	Con discapacidad	Hombre	Mujer	LGTB	0-5 años	6-12 años	13-18 años	19-60 años		Mayor de 60 años	Urbana	Rural	
1	Edwin Marvin B	15 457 533	Concejal	3206000885				X													
2	Maria Evangelina Martinez Luna	21.431.854	DLB	3122845607																	
3	Luis Ricardo Pando	15453602	SSB	3141119818																	
4	Arlevis Jureta Z	10778 47112	Gas Llave	5218345080																	
5	Gildarda Barcos	71.640556	C. Salud	350404.4569																	
6	Liliana Gil Monsalve	1032.070.130	Pro Pres	323.501.99.50																	
7	Mecoria Elda Morales	21430667	Pro Pintada	32053776																	
8	Luz Fanny Morales R	21431304	Ama de casa	323 295 96 76																	
9	Amalia Patricia Valdeviana	43545636	Ama de casa	3146843122																	
10	Merlora Gomez	83707739	amancese	3128856009																	
11	Mario David Daza	27430	muor																		
	Sharon Suarez	271130599		3128892267																	
TOTALES																					

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Municipal y a la ESE Hospital, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos. En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.



LISTADO DE ASISTENCIA

808

Municipio		ALEJANDRIA				Fecha		29-10-2022											
Lugar		Hogar Juvenil				Responsable - Cargo		Diver Lopez - Personeria											
Actividad		Taller Control Social - Mecanismos de rendición de cuentas																	
No.	Nombres y apellidos completos	No. Documento de identidad	Ocupación	Teléfono	Señale con una X la condición que cumple										FIRMA				
					Etnia			Condición		Sexo		Rango de edad					Zona		
					Afrodescendiente	Indígena	otro	Vicima del conflicto armado	Con discapacidad	Hombre	Mujer	LGTB	0 - 5 años	6 - 12 años		13 - 18 años	19 - 59 años	Mayor de 60 años	Urbana
1	Mario Eugenio Pamplona G	21431395		3106553331	X	X			X					X		X	Maria Eugenia Pamplona		
2	Maria Rubida Morales G	21430994		3148223470	X	X			X					X		X	Maria Rubida Morales		
3	Alba Nelly López M	21431850		3195025616		X			X					X		X	Alba López		
4	Maria Cecilia Ibañeta Cano	22175393		3995635734	X	X			X					X		X	Maria Ibañeta Cano		
5	JESUS ALFONSO GOMEZ	3456701		31212551834	X	X		X							X	X	Jesus Alfonso Gomez		
6	Diver Lopez Ospina	70124592	S-L	3137537012	X	X			X						X	X	Diver Lopez		
7	Jorge Luis Gómez Camargo	1020398432		3012454415	X	X			X					X		X	Jorge Luis Gómez		
8																			
9																			
10																			
11																			
12																			
TOTALES						7													

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Municipal y a la ESE Hospital, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos. En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales.